

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**00360-01-2023**

Por la cual se autoriza la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado **INSTITUCION EDUCATIVA PROVIDENCIA MIRANDA** con código DANE **319455800001** para el año lectivo 2023 ubicado en el Municipio Miranda (Cauca).

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 202 de la Ley 715 de 1994, y el Artículo 6.2.13 de la ley 715 de 1994 y el decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

El artículo 202 de la Ley 115 de 1994 prevé que el Gobierno Nacional reglamentará y autorizará el establecimiento de reajuste de las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos para instituciones educativas privadas dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

El artículo 202 ibidem estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

La Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación, expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos.

El artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

La Resolución No. 20310 de 2022, adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la definición de tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

La Resolución No. 20310 de 2022, consagra que para la vigencia 2023, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada.

Así mismo, establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o CLEI y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo autorizado el año anterior en el grado o CLEI inmediatamente anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

El establecimiento educativo "**INSTITUCION EDUCATIVA PROVIDENCIA MIRANDA**" con código DANE **319455800001** funciona en la sede ubicada en la dirección: Calle 3 No. 7-33 en el municipio de Miranda, en jornada fin de semana ofrece los niveles de CLEI\_I, CLEI\_II, CLEI\_III, CLEI\_IV, CLEI\_V, CLEI\_VI, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):



Continuación de Resolución No.

00360-01-2023

Grado	Número	Fecha
CLEI1	03870-06-2016	20/06/2016
CLEI2	03870-06-2016	20/06/2016
CLEI3	03870-06-2016	20/06/2016
CLEI4	03870-06-2016	20/06/2016
CLEI5	03870-06-2016	20/06/2016
CLEI6	03870-06-2016	20/06/2016

El señor(a) **YIPSENIA SANDOVAL** identificado (a) con cédula de ciudadanía **66.765.175** en calidad de rector(a) del establecimiento educativo "**INSTITUCION EDUCATIVA PROVIDENCIA MIRANDA**" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2023, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Según certificación del 19 de diciembre de 2022, expedida por la oficina de Calidad Educativa de la secretaria de Educación y Cultura, certifica que el establecimiento educativo "**INSTITUCION EDUCATIVA PROVIDENCIA MIRANDA**" con código **319455800001**, ubicado en el municipio de Miranda (Cauca), reúne los requisitos legales para ser clasificado en el régimen **Libertad Regulada**.

Revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación y cultura del Departamento del Cauca concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN.** - Autorizar al establecimiento educativo **INSTITUCION EDUCATIVA PROVIDENCIA MIRANDA**, del municipio de Miranda, Cauca, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de **11,34 %**.

**ARTICULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS.** - Autorícese al establecimiento educativo **INSTITUCION EDUCATIVA PROVIDENCIA MIRANDA**, del municipio de Miranda, Cauca, cuyo primer grado autorizado es CLEI1, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2023 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
CLEI1	1.011.739	101.174
CLEI2	1.024.064	102.406
CLEI3	996.856	99.686
CLEI4	996.856	99.686
CLEI5	548.271	54.827
CLEI6	548.271	54.827

**PARÁGRAFO:** El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

**ARTICULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS.** - autorizar los cobros periódicos que se relacionan a continuación:

#### El establecimiento no presenta cobros periódicos

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.



Continuación de Resolución No.

00360-01-2023

**ARTICULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS:** autorizar otros cobros periódicos para el año 2023 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
POLIZA ESTUDIANTIL	18.500

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

**ARTICULO QUINTO: PUBLICIDAD.** - La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICACIÓN.**- La Gobernación del Departamento del Cauca, a través de la Oficina de Notificaciones, comunicará al señor (a) **YIPSENIA SANDOVAL**, identificado (a) con cedula ciudadanía **66.765.175**, rector (a) del Establecimiento Educativo **INSTITUCION EDUCATIVA PROVIDENCIA MIRANDA**, código DANE **319455800001**, CALLE 3 No 7-33 en el municipio de Miranda (Cauca), al Celular: 3127015548, correo electrónico: fisxxi@hotmail.com, para que proceda a notificarse del presente acto administrativo en la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, igualmente, la oficina de notificaciones remitirá copia del acto administrativo a la oficina de Inspección y Vigilancia, y a la oficina de Servicios Informáticos del Sector Educativo para el cargue respectivo en el Directorio Único de Establecimientos Educativos – DUE.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

25 ENE 2023

AMARILDO CORREA OBANDO

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Alix Eugenia Bermúdez Benavides – P.E. Líder- Inspección y Vigilancia

Revisó: Claudia Lorena Muñoz Mutis – P.U. Abogada Oficina jurídica SEDC

Proyectó: Valia Osnas- PU- Inspección y Vigilancia

Popayan, 27 de enero de 2023

Señora  
**YIPSENIA SANDOVAL RODRIGUEZ**  
PUERTO TEJADA  
Puerto Tejada, Cauca  
h.sandoval@cauca.gov.co;fisxxi@hotmail.com



CAU2023EE002929

Asunto: RESOLUCIÓN No. 00360-01-2023

De conformidad con lo señalado en la ley 1437 de 2011 notifico a usted que la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, expidió el siguiente acto administrativo, aplicando la norma antes citada para proceder a la notificación electrónica del mismo.

Se solicita que el interesado descargue el acto administrativo notificado el cual se adjunta a esta comunicación, y confirme el recibido al correo electrónico [notificaciones.educacion@cauca.gov.co](mailto:notificaciones.educacion@cauca.gov.co).

Atentamente,

Ange Stefany Muñoz

**ANGE STEFANY MUÑOZ MUÑOZ**  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
Servicio de Atención al Ciudadano y Correspondencia

Anexos: RS-00360-01-2023.pdf

Proyectó: ANGE STEFANY MUÑOZ MUÑOZ  
Revisó: ANGE STEFANY MUÑOZ MUÑOZ